Corponariño

07 OCT 2024

CORPONARIÑO ARCHIVO

Expediente No. PUEAA 014-2024
SEGUNDO LUIS CUATIN VILLARREAL
Municipio De Guachucal

549 - [redacted]

RESOLUCIÓN No (24 SEP 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DELCÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día **26 de octubre de 2023** con radicado interno No.7285, el Señor **SEGUNDO LUIS CUATIN VILLARREAL** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.254.175** expedida en Guachucal (N), quién actúa en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado **LAVADERO EL CENTRO** presentó la documentación técnica correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua respecto de la Concesión de Aguas con Expediente No. CCAS-094-22, ubicada en el Barrio el Centro del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño.

Que mediante **Concepto Técnico No. 77 del 24 de abril de 2024** el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** evalúa la información anexada y solicita allegar documentación y realizar ajustes técnicos al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA presentado, en el término de 20 días hábiles.

Que, el **24 de abril de 2024** mediante oficio con radicado de salida **No. 161**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental SUBCEA requirió al señor **SEGUNDO LUIS CUATIN VILLARREAL** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.254.175**, según lo indicado en el **Concepto Técnico No. 77 del 24 de abril de 2024**, en un plazo de 20 días hábiles

Que mediante oficio con radicado interno **No.184 del 15 de mayo de 2024** el señor **SEGUNDO LUIS CUATIN VILLARREAL**, presentó los documentos solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Que mediante **Concepto Técnico No. 152/2024 del 07 de junio de 2024** el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor SEGUNDO LUIS CUATIN VILLARREAL en calidad de propietario del LAVADERO EL CENTRO, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Barrio el Centro, Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el propietario de LAVADERO EL CENTRO, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009 por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de CORPONARIÑO.

6. CONCEPTO TÉCNICO

El propietario del LAVADERO EL CENTRO, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua: una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 152-2024, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberan comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.

- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 014-2024, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para el LAVADERO EL CENTRO.

- El propietario del LAVADERO EL CENTRO deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).

- El propietario del LAVADERO EL CENTRO deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.
- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por el propietario del LAVADERO EL CENTRO:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS

Proyecto: 1	Actividades	Procesos de ejecucion de las actividades en cinco años									
		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
INTERVENCION PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA DE USO "LAVADERO EL CENTRO" - Carrera 5ª - Calle 6ª, barrio El Centro, Municipio de Guachucal.	1 Aportar 1100 arboles de especies nativas y/o su equivalente económico para la reforestación de 1Ha. (10.000 M2), sobre áreas protectoras de fuentes hídricas y/o de importancia ecológica para el municipio de Guachucal determinadas por entidades como alcaldía municipal, EMPAGUA, UMATA y CORPONARIÑO		0	1.Aportar 275 árboles de especies nativas y/o su equivalente económico para la reforestación de ¼ Ha. (2.500 M2).	25 %	1.Aportar 275 árboles de especies nativas y/o su equivalente económico para la reforestación de ¼ Ha. (2.500 M2	25 %	1.Aportar 275 arboles de especies nativas y/o su equivalente económico para la reforestación de ¼ Ha. (2.500 M2	25 %	1.Aportar 275 arboles de especies nativas y/o su equivalente económico para la reforestación de ¼ Ha. (2.500 M2	25 %
	2.Optimizar el sistema de uso "LAVADERO ELCENTRO - municipio de Guachucal, mediante la implementación de tecnologías y dispositivos técnicos para el uso eficiente y ahorro del agua (implementación de tecnologías y dispositivos técnicos para el reuso del agua, el mantenimiento del sistema hidráulico y el debido registro de medición de caudales	1 jornada de inspeccion y reparación de infraestructura – mediante la implementación de tecnologías y dispositivos técnicos para el uso eficiente	10	1 implementación de equipos de medición de caudales de consumo y el proceso de registro de caudales consumidos	30	1 mantenimiento del sistema hidraulico	20	Implementación del reuso del agua	20	2 jornadas de inspeccion y reparación de infraestructura – mediante la implementación de tecnologías y dispositivos técnicos para el uso eficiente Mantenimiento del sistema hidráulico	20
	3.Pintar un mural con mensajes sobre buenas prácticas y hábitos sobre el uso del agua.			Pintura mural con mensajes sobre buenas prácticas y hábitos sobre el uso del agua.	100						
	4 Evaluar el alcance del proyecto para la proyección de las líneas de acción									1 jornada de evaluacion – proyecto	100

- El principal indicador que permitira al propietario del LAVADERO EL CENTRO, demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente: cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados*

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por el propietario del LAVADERO EL CENTRO, es de estricto cumplimiento.*

***NOTA**: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponden al periodo de ejecución actual o sea vigencia de 2024 a 2029.*

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte del propietario del LAVADERO EL CENTRO, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el termino establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 812 de 2003, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita..."

Que mediante memorando No. **017** de fecha **12 de junio de 2024** recibido el día 04 de julio de 2024, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental solicita a la Oficina Jurídica se proyecte acto administrativo de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – **PUEAA- 014-2024** con **vigencia 2024-2029** de la fuente subterránea aljibe.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 *"Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua"*, dispone:

En su artículo 1. *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2. dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (...)"*

Que en su artículo 3 determina la *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de*

producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"

Que el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (...)".

Que el artículo 12 dispone las: "Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (...)"

Que el Decreto 1090 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (...)"

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

Artículo Segundo "Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."

Artículo Tercero "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."

Artículo Cuarto "Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)"

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 152/2024 del 07 de junio de 2024** una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por el señor **SEGUNDO LUIS CUATIN VILLARREAL**, correspondiente a la Concesión de Aguas con Expediente No. CCAS-094-22, ubicada en el Barrio el Centro del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Corponariño

Convenio 04 2020

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua **(PUEAA)**, presentado por el Señor **SEGUNDO LUIS CUATIN VILLARREAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.254.175 expedida en Guachucal (N), para el establecimiento de comercio **"LAVADERO EL CENTRO"**, respecto de la Concesión de Aguas con Expediente No. CCAS-094-22, ubicado en el Barrio el Centro del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño, conforme a la parte motiva de la presente resolución, especialmente lo consignado en el Concepto Técnico No. **152/2024 del 07 de junio de 2024.**

ARTICULO SEGUNDO. el Señor **SEGUNDO LUIS CUATIN VILLARREAL** identificado con cedula de ciudadanía **No. 5.254.175** expedida en Guachucal (N),como propietario del Establecimiento De Comercio **"LAVAUTOS EL CENTRO** "deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 152/2024 de fecha 07 de junio de 2024**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS,** contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, los usuarios deberán solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009, o norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o norma que la modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO. Notifíquese al Señor **SEGUNDO LUIS CUATIN VILLARREAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.254.175 expedida en Guachucal (N), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Ley 2080 de 2021.

549 -

ARTICULO NOVENO De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DECIMO. La presente providencia rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San Juan de Pasto, 24 SEP 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: Yanira Chaves
Contratista CAS
Revisó y Aprobó: Diana Portilla
Jefe Oficina Jurídica(E)